

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE BIENESTAR
Jefatura Administración PAF

PUBLICO

EJEMPLAR N° 4/4 / HOJA N° 1/4

Aprueba contrato de arrendamiento,
suscrito entre el Comando de Bienestar y
doña Elsa Ramírez López.

SANTIAGO, 20 NOV. 2015

COB JEF ADM PAF AS.COM. EXENTA (P) N° 4193 / 176 /

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN PAF

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 9° del D.F.L. N° 1/19.653, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.
2. Lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 18.712, de 1988, que “Aprueba Nuevo Estatuto de los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo dispuesto en la Ley 19.880 que establece “Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 10.336, Orgánica de la Contraloría General de la República.
5. Lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
6. La resolución COB DAJ EXENTA (P) N°4182/833, de 03.FEB.2014, que delega facultades que indica en el Jefe de la Jefatura de Administración del PAF.
7. Contrato de arriendo de fecha 20 de noviembre de 2015, entre el Comando de Bienestar y doña Elsa Ramírez López, por un retazo de terreno perteneciente al “Campo Militar Peldehue”, ubicado en el lote AG, a un costado del Club de Rodeo de Peldehue.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Comando de Bienestar, en su calidad de Servicio de Bienestar Social del Ejército, tiene por finalidad proporcionar al personal de la Institución las prestaciones que tiendan a promover una adecuada calidad de vida que contribuya a su bienestar y al de sus familias.

2. Que, en cumplimiento de la finalidad anterior, el Comando de Bienestar, ha realizado diversas negociaciones con doña Elsa Ramírez López a fin de que el terreno sea arrendado, por los días: sábado 21 y domingo 22 de noviembre de 2015, exclusivamente para estacionamiento de vehículos.
3. Que, se otorga dicho inmueble en arrendamiento para el desarrollo de las actividades propias y exclusivas objeto del contrato.

RESUELVO:

1. Apruébese contrato de arrendamiento a doña Elsa Ramírez López por un inmueble denominado “Campo Militar Peldehue”, ubicado en el lote AG, a un costado del Club de Rodeo de Peldehue.
2. Los términos del contrato que se aprueba por la resolución son los siguientes:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

COMANDO DE BIENESTAR

Y

ELSA OLIVIA RAMÍREZ LÓPEZ

En Santiago, a veinte de noviembre del año dos mil quince, comparecen: por una parte, don DANIEL ORTIZ VIDAL chileno, casado, Coronel, cédula de identidad N° 10.321.764-4, en representación según se acreditará, del Comando de Bienestar, RUT N° 61.101.045-1, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°260, 6° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “El Arrendador” y/o “propietario” y por la otra parte: doña ELSA OLIVIA RAMÍREZ LÓPEZ, RUT N° 10.583.972-3, chilena, Presidenta de la Junta de Vecinos Villa Peldehue, domiciliada calle Santa Gemita N° 9, Villa Peldehue, comuna de Colina, Región Metropolitana, en adelante “El Arrendatario”, todos los comparecientes mayores de edad, quienes vienen en expresar que han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento de inmueble, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se consignan:

PRIMERA: Los comparecientes vienen en celebrar un contrato de arrendamiento de un retazo de terreno perteneciente al “Campo Militar Peldehue”, ubicado en el lote AG, a un costado del Club de Rodeo de Peldehue.

SEGUNDA: El presente contrato será por los días: sábado 21 y domingo 22 de noviembre del año 2015, siendo restituído por el arrendatario el día lunes 23 de noviembre del año 2015 en óptimas condiciones de aseo y limpieza. Este instrumento no admite prorrogas ni renovaciones de ninguna especie.

El no cumplimiento de la restitución del terreno en el plazo antes indicado dará derecho al arrendador a realizar las correspondientes acciones ante tribunales y/o cualquier otro organismo público o privado.

TERCERA: La renta de arrendamiento es de 5,87 UF, y debe ser pagado a más tardar el día 24 de Noviembre del año 2015, mediante cheque o vale a la vista a nombre del Comando de Bienestar, RUT 61.101.045-1, en la administración del Campo Militar Peldehue.

CUARTA: Si el arrendatario se retrasare en el pago de la renta, se devengará a favor del arrendador una multa equivalente a la suma que resulte de aplicar un 5% de interés compuesto al monto de la renta que se adeuda, esto, por todo el período que medie entre la fecha en que debió efectuarse el pago y la fecha del pago efectivo. Se deja expresa constancia que la presente multa es, sin perjuicio, del ejercicio de los restantes derechos de que sea titular el arrendador.

QUINTA: El inmueble arrendado será destinado exclusivamente a estacionamiento de vehículos. Por lo que cualquier uso distinto al contemplado en esta cláusula, requerirá autorización expresa del arrendador.

SEXTA: El propietario se compromete y se obliga a:
Aportar el terreno objeto de este contrato, en las condiciones en que éstos actualmente se encuentran, los que son conocidos y aceptados por el arrendatario.

SEPTIMA: El arrendatario se compromete y obliga a:

- a) No subarrendar la propiedad, no ceder a cualquier título el presente contrato.
- b) Al término del presente contrato el arrendatario se obliga a restituir la propiedad objeto de este arriendo, en óptimas condiciones de aseo y limpieza.

OCTAVA: Las mejoras que el arrendatario realice en el inmueble le serán restituidas por el arrendador al término de este contrato, siempre que estas puedan separarse sin detrimento de la propiedad. De lo contrario quedarán a beneficio exclusivo del arrendador, el cual no pagará suma alguna por éstas.

NOVENA: El arrendador tendrá derecho a visitar la propiedad entregada en arriendo, sin previo aviso, a objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente contrato de arriendo.

DÉCIMA: El Comando de Bienestar no tendrá, durante la vigencia del presente contrato, responsabilidad alguna por accidentes, intoxicaciones, siniestros o daños que pudiesen afectar al arrendatario y/o a terceros, a los bienes que se encuentren en el terreno objeto de este arrendamiento.

DÉCIMA PRIMERA: Toda modificación y/o ampliación del presente contrato que no constituya un cambio sustancial de éste, se establecerá en un acta y será suscrita solamente por las partes y pasará a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de los Tribunales de Justicia.

DÉCIMA TERCERA: El presente contrato de arrendamiento se firma en 4 ejemplares, de idéntica fecha y tenor, quedando 2 en poder del propietario y/o arrendador; uno para el arrendatario y otro para el archivo de la Administración de la "Hacienda Peldehue".

DÉCIMA CUARTA La personería del Coronel Daniel Ortiz Vidal, para representar al Comando de Bienestar del Ejército consta en Resolución COB DAJ EXENTA (P) N° 4182/833 de 03.FEB.2014.

3. El producto del arrendamiento deberá ingresar al Centro Financiero 754700 y Centro de Costo 1100080048 "Hacienda Peldehue".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE


DANIEL ORTIZ VIDAL
Coronel
Jefe Jefatura de Administración PAF

DISTRIBUCIÓN:

1. DEPTO. FZAS.
 2. DCI
 3. HAC. PELDEHUE
 4. JEF ADM PAF AS.COM(ARCHIVO)
- 4 Ejs. 4 Hjs.

DIGITALIZADO